El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CONCHA	GOMEZ	LIZETH MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C (X)	C.E ( )	PAS	No. 1115076692	F (X)	M ( )	COL. (X)	EXTRANJERO ( )	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 11	MES 12	AÑO 1991	ZANJON HONDO CALLEJON No 3 SUR LA CAMPI7			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Valle del Cauca
DEPTO	Valle del Cauca			MUNICIPIO	GUADALAJARA DE BUGA		
MUNICIPIO	GUADALAJARA DE BUGA			TELÉFONO	3127160175	EMAIL	LIZETHMARIACONCHAGOMEZ@GMAIL.COM

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TECNICO
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11
										X

MES 07 AÑO 2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		ZOOTECNIA	09	2015	31737

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
centro de tecnologias agroindustriales SENA CARTAGO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CARTAGO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1500	DÍA 15 MES 02 AÑO 2019	DÍA 29 MES 11 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INSTRUCTORA SENA prestacion de servicios		carrera 9 # 12 -141

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA BUGA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	GUADALAJARA DE BUGA	dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2377000	DÍA 08 MES 08 AÑO 2017	DÍA 22 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA SDI-1800-0460-2017		carrera 13 6 50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA BUGA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	GUADALAJARA DE BUGA	dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Escaneado con CamScanner

	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 14 MES 03 AÑO 2017	DÍA 13 MES 06 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA SDI-1800-0263-2017	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN carrera 13 6 50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 2377000	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 07 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 11 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA SDI.1800.299.2016	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CARRERA 13 No 6-50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CORPOGUADALAJARA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 3154187059	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO docente	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Cl 6 11 67

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD granja villa porfin	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD servicioselec-jj@hotmail.com
TELÉFONOS 3155611896	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 08 AÑO 2014
CARGO O CONTRATO instructora contratista	DEPENDENCIA zotecnista		DIRECCIÓN puente tierra, yotoco

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN discenters Buga	HORAS SEMANALES 20	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA	MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 01 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 02 AÑO 2019
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines zootecnista - especies menores y mayores. producci?n, reproducci?n	MATERIA IMPARTIDA etologia , producci?n animal, bienestar animal, zoonosis	

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES	HORAS SEMANALES 48	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CARTAGO	MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 02 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 11 AÑO 2019
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines zootecnia	MATERIA IMPARTIDA producci?n de cerdo cebado producci?n piscicola soberania alimentaria	

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN villa porfin	HORAS SEMANALES 20	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO YOTOCO	MODALIDAD Informal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 08 AÑO 2014
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines zootecnista	MATERIA IMPARTIDA especies menores y producci?n piscicola	

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN corpoguadalajara	HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA	MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2015
ÁREA DE CONOCIMIENTO zootecnista	MATERIA IMPARTIDA hora catedra a campesinos de la zona alta y media de buga, en sistemas agrosilvopastoriles	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, CER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA.
OGOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
ad y fecha de diligenciamiento _____

LIZETH MARIA COCHA GOMEZ
FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

Escaneado con CamScanner

COMVEZCOL LEY 073 DE 1985

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matrícula Profesional
31737



LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ
DI: 1115076692 BUGA
Zootecnista
Universidad UNISARC

Acuerdo 1038 de 2016-03-11 Pdte. Ramon Correa Nieto

G. UCROS U. y CIA. 0105759

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad con la Ley 073 de 1985, Decreto 1279 de 1994 y Ley 576 de 2000.
Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia en Colombia.

www.comvezcol.org
Tel. 643 41 35 - 226 67 41 Bogotá, D.C.

En caso de encontrar esta tarjeta, por favor enviarla al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.

Escaneado con CamScanner

REGISTRO DE CAMARA DE COMERCIO NO. 18233 LIBRO IX OCTUBRE 14 DE 2008
NIT 900491196-6

Emssanar SAS

NOS CONECTAMOS

centigo

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS EPS EMSSANAR SAS
MRC - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes

La EPS EMSSANAR SAS, CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

Tipo y Número de identificación:	CC 1115076692
Apellidos:	CONCHA GOMEZ
Nombres:	LIZETH MARIA
Tipo de discapacidad:	Ninguna
Plan de salud:	MRC - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
Tipo de afiliado:	Cabeza de familia/Cotizante
Tipo de trabajador:	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
Estado de afiliación:	Activo
Estado de servicio:	Activo
Fecha de Afiliación:	10/02/2021
Departamento de Afiliación:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Afiliación:	GUADALAJARA DE BUGA
Zona:	Rural
IPS Primaria:	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO - BUGA (VALLE)

Tiene derecho a recibir los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.
Válida únicamente para comprobación de derechos de la red prestadora, en la fecha de expedición. No es válido para aclarar multiafiliación ni para traslados (Decreto 806 Artículo 55 y 56).

Señores Prestadores: Esta certificación es válida únicamente para corroborar el estado del afiliado en el momento de la prestación del servicio, de la población contratada y remitida periódicamente por la institución según normatividad. En ningún momento esta certificación puede ser empleada para reemplazar las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios en los niveles superiores de complejidad

En constancia se firma el 21 de Junio de 2021 a solicitud del interesado.

JEFE COMERCIAL
EMSSANAR SAS

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.

VIGILADO Supersalud

Escaneado con CamScanner

ProWork
ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL

Nit 900372493-8
Cel. 3183940160- 2374442 - 2390179
Calle 4 # 17 -29 - Guadalajara de Buga
sistemas@prowork.com.co



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 35.259

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
20 DÍA	01 MES	2021 AÑO	CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

ALCALDÍA MUNICIPAL - BUGA

Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
CONCHA GOMEZ LIZETH MARIA	FEMENINO	29 AÑOS 1 MESES 10 DÍAS	CC (Tipo)	1115076692 (Número)

Cargo
CONTRATISTA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

Observaciones: *NO APLICA*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL ✓ .....

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	EDUCACIÓN EN HIGIENE POSTURAL Y MEDIDAS DE ERGONOMÍA, DOTAR Y EXIGIR USO ADECUADO DE EPP SEGÚN EXPOSICIÓN Y LABOR A DESEMPEÑAR ; DISTANCIAMIENTO SOCIAL, LAVADO FRECUENTE DE MANOS, USO DE TAPABOCAS, CUANDO ESTE LABORANDO SEGUIR LAS RECOMENDACIONES INDICADAS POR EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CAPACITAR Y ENTRENAR EN EL ADECUADO USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento. De igual manera he sido notificado por parte del médico evaluador del resultado obtenido a raíz de la evaluación médica ocupacional.

Médico

Dra. Tatiana Parra López
Especialista en Salud Ocupacional
Fund. Universitaria Iberoamericana
R.M. 760696 S.S.N. LPSOT 2158 - 15

Firma:

Nombre: PARRA LOPEZ STELLA TATIANA

R. M.: 760696 L.S.O.: 2158/15

Aspirante o Trabajador

Lizeth Maria Concha Gomez

Firma:

Nombre: CONCHA GOMEZ LIZETH MARIA

CC: 1115076692

Escaneado con CamScanner

ProWork
ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL

Nit. 900372493-8
Cel. 3183940160- 2374442 - 2390179
Calle 4 # 17 -29 - Guadalajara de Buga
sistemas@prowork.com.co

RECOMENDACIONES

Paciente: CONCHA GOMEZ LIZETH MARIA
Identificación: CC: 1115076692
Cargo: CONTRATISTA
Género: FEMENINO
Dirección: ZAJON HONDO CALLEJON 3 SUR LA CAMPIÑA

Fecha: 20/01/2021
Fecha Nacimiento: 11/12/1991
Edad: 29 AÑOS 1 MESES 10 DÍAS
Estado Civil: SOLTERO(A)
Ciudad: CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA)

RECOMENDACIONES GENERALES

ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, BAJA EN GRASAS Y HARINAS, RICA EN VERDURAS Y FRUTAS

Médico

Dra. Tatiana Parra López
Esp. Gerencia en Salud Ocupacional
Fund. Universitaria Rafa Andina
RAL 760696 S.S.V. LPSST 2158 - 15

Firma:
Nombre: PARRA LOPEZ STELLA TATIANA
R. M.: 760696 **L.S.O.:** 2158/15

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Institución Educativa "San Vicente"

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según
Resolución No. 1771 del 4 de Septiembre de 2002,

Confiere a

Lizeth María Concha Gómez

Identificado (a) con T.I. No. 911211-25710 de Buga

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad Salud y Nutrición

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes
al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional -P. E. I.- de la Institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
GUADALAJARA DE BUGA

Rectora

Secretaria

Anotado en el control interno de la Institución, Libro No. 3 Folio No. 08 Diploma No. 067-2008

Dado en Guadalajara de Buga, a 11 de Junio del año 2008.

*No requiere registro, según decreto 921 del 6 de mayo de 1994

Escaneado con CamScanner

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN VICENTE"

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Registro DANE

Jornada DIURNA

En la ciudad de Guadalajara de Buga, a los 11 días del mes de Julio del año 2008 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la rectoría de la **Institución Educativa "SAN VICENTE "**, institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de **Educación Media Académica** y reconocida oficialmente por la **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** para otorgar el Título de **BACHILLER** en la **Especialidad SALUD y NUTRICION** , según Resolución No. 1771 del 4 de Septiembre de 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica , se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER TÉCNICO

ESPECIALIDAD SALUD Y NUTRICIÓN

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

Concha Gómez Lizeth María

T. T. 91121257 10 de Buga

Es fiel copia tomada del Acta original general N° 033 de fecha 11 de Julio de 2008 que consta de 161 alumnos y que comienza con el nombre de AGUADO VALENCIA ANA MARÍA con TI. 901221-80513 de Buga y se cierra con el nombre de ZAPATA CEBALLOS MARLEYL con TI: 920108-60913 de Buga..

Firmada y sellada por **SOR MARÍA CELINA VÉLEZ MAZO,** Rectora y **MARTHA CECILIA TORO GONZÁLEZ,** Secretaria.

Dada en Guadalajara de Buga - Valle del Cauca a 11 de Julio de 2008.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en los Decretos 921 del 6 de Mayo

SOR MARÍA CELINA VÉLEZ MAZO
Rectora
C.C. N°. 43'320.054 de Titiribí

DIPLOMA Nº 067-2008

MARTHA CECILIA TORO GONZÁLEZ
Secretaria
C.C. N° 38'855.795 de Buga (V).

Escaneado con CamScanner

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

Personería Jurídica Nº 6387 de 1982

Confiere el título de

TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN ANIMAL

A

Lizeth María Concha Gomez

Con identificación No. 1.115.076.692

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente DIPLOMA

En la ciudad de Santa Rosa de Cabal, a los 26 días del mes de Octubre del año 2012

Rector

Vice-Rector Académico

Decano de Facultad

Director de Sistema de Información Académica

Secretario General

Libro III Nº de Folio 1084 Nº Registro 5752 Diploma Nº 4147

Escaneado con CamScanner

CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL,
"U N I S A R C"
PERSONERIA JURIDICA No. 6387

A C T A D E G R A D O No. 169

A los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), se cumplió el acto de graduación de **LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.115.076.692.**

Presidió el acto el **CONSEJO ACADEMICO** de la Corporación, de acuerdo al artículo Nº 97 del Reglamento estudiantil, del día 18 de marzo del año dos mil nueve (2009) y actuó como Secretario General el Doctor **CARLOS EDUARDO CASTRO GARCÍA.**

El Director del Centro de Información y Control Académico informó que la aspirante terminó sus estudios en el Segundo (II) periodo académico del año dos mil once (2011) y obtuvo un promedio de grado de **Cuatro Punto Uno (4.1).**

La Rectoría autorizó el acto de graduación por medio de la resolución No. 66 del 16 de octubre de 2012. Una vez tomado el juramento al graduando, se le hizo entrega del diploma y el acta de grado que la acredita como **TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN ANIMAL.**

En constancia de lo anterior se expide y firma la presente acta.

JHON JAIRO RINCÓN LOAIZA
Director del Centro de Información
Y Control Académico

/Transcriptor: Francia Elena Ocampo V.

NOTA: Este certificado carece de validez sin el sello seco de Registro y Control Académico de UNISARC.

Escaneado con CamScanner

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

Personería Jurídica Resolución N° 6387 de 1982

Confiere el título de

ZOOTECNISTA

A

Lizeth María Concha Gomez

Con identificación No 1.115.076.692

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente DIPLOMA

En la ciudad de Santa Rosa de Cabal, a los **25** días del mes de **Septiembre** del año **2015**

Rector

Alba Nydia Zuluaga J.
Decano de Facultad

Vice-Rector Académico

Director de Sistema de Información Académica

Secretario General

Libro III N° de Folio 1353 N° Registro 6559 Diploma N° 5013

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL,
"U N I S A R C"

PERSONERÍA JURÍDICA No. 6387

ACTA DE GRADO No. 210

A los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), se cumplió el acto de graduación de **LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.115.076.692.**

Presidió el acto el **CONSEJO ACADÉMICO** de la Corporación, de acuerdo al artículo Nº 112 del Reglamento estudiantil, del día 27 de agosto del año dos mil catorce (2014) y actuó como Secretaria General la Doctora **CARMEN HELENA ARAGON VILLA.**

El Director del Centro de Información y Control Académico informó que la aspirante terminó sus estudios en el Primer (I) periodo académico del año dos mil catorce (2014) y obtuvo un promedio de grado de **Tres Punto Nueve (3.9).**

Presentó trabajo de grado titulado **"UTILIZACIÓN DE AJÍ EN LA ALIMENTACIÓN DE CONEJOS: TAMAÑO TRACTO GASTROINTESTINAL"** con evaluación **APROBADO.**

La Rectoría autorizó el acto de graduación por medio de la resolución No. 045 del 18 de septiembre del 2015. Una vez tomado el juramento al graduando, se le hizo entrega del diploma y el acta de grado que la acredita como **ZOOTECNISTA.**

En constancia de lo anterior se expide y firma la presente acta.

JHON JAIRO RINCÓN LOAIZA
Director del Centro de Información
Y Control Académico

/Transcriptor: Francia Elena Ocampo V.

NOTA: Este certificado carece de validez sin el sello seco de Registro y Control Académico de **UNISARC.**

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.115.076.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

TEORIA DE PROYECTOS Y METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA MGA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Guadalajara De Buga, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
GERMAN SUAREZ GARCIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERMAN SUAREZ GARCIA
Subdirector
CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES
REGIONAL VALLE

50354788 - 13/03/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9125001622720CC1115076692C.

Escaneado con CamScanner

SENA

REGIONAL VALLE

EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES

CERTIFICA

Que LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.115.076.692 de Guadalajara De Buga, realizó y aprobó el curso de TEORIA DE PROYECTOS Y METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA MGA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Guadalajara De Buga, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
GERMAN SUAREZ GARCIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERMAN SUAREZ GARCIA
Subdirector CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES
REGIONAL VALLE

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9125001622720CC1115076692E.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL VALLE

EL CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES

CERTIFICA

Que LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.115.076.692 de Guadalajara De Buga, realizó y aprobó el curso de MANEJO SANITARIO Y ALIMENTACION EN BOVINOS con una intensidad horaria de Ochenta (80) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Yotoco, a los veintitres (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
GERARDO AUGUSTO CASTRO MUNOZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES
REGIONAL VALLE

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9543001512749CC1115076692E.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.076.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

GERENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Guadalajara De Buga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
LEONARDO TAFUR CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONARDO TAFUR CALDERÓN
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

5808427 - 27/06/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912400239884CC1115076692C.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL VALLE

EL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

CERTIFICA

Que LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1.115.076.692 de Guadalajara De Buga, realizó y aprobó el curso de GERENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:
D: Reprobo
A: Aprobo

Se expide en Guadalajara De Buga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
LEONARDO TAFUR CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONARDO TAFUR CALDERÓN
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912400239884CC1115076692E.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.076.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE EXPLOTACIONES PISCÍCOLAS

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Guadalajara De Buga, a los dieciseis (16) días del mes de marzo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
LEONARDO TAFUR CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONARDO TAFUR CALDERON
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

7907130 - 16/03/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912400321294CC1115076692C.

Escaneado con CamScanner

REGIONAL VALLE

EL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

CERTIFICA

Que LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1.115.076.692 de Guadalajara De Buga, realizó y aprobó el curso de MANEJO DE EXPLOTACIONES PISCÍCOLAS con una intensidad horaria de Cincuenta (50) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:
D: Reprobo
A: Aprobo

Se expide en Guadalajara De Buga, a los dieciseis (16) días del mes de marzo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
LEONARDO TAFUR CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONARDO TAFUR CALDERON
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912400321294CC1115076692E.

Escaneado con CamScanner

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

MINAGRICULTURA

GOBIERNO DE COLOMBIA

Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

Gerencia Seccional Valle del Cauca

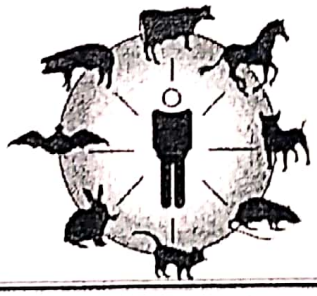
Certifica que:

Lizeth María Concha Gómez

Asistió a la

Actualización en Enfermedades Zoonóticas

Celebrado en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, del 10 al 11 de mayo de 2018, con una duración de quince (15) horas.



Juan Andrés Angulo Mosquera
Subgerente Protección Animal

Janneth Ortiz Cabrera
Gerente Seccional Valle del Cauca

Escaneado con CamScanner

COGANCEVALLE®

COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA

TECNIG@N

CENTRO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS GANADEROS

Certifica Que:

LIZETH MARIA CONCHA

C.C 1.115.076.692

Participo en el ***1er. Taller de Clasificación Lineal en Ganado lechero y sus cruces***

El día 26 de Febrero del 2.013. Con una duración de 4 horas.

Para constancia se expide en Buga a los 26 días del mes de Febrero del 2.013

ANDRES SANDOVAL GARCES
GERENTE COGANCEVALLE

ANDRÉS SINISTERRA GONZÁLEZ
PROFESIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS TECNIGAN

CARLOS ERNESTO TORRES
Director Técnico ASOHOLSTIEN

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.115.076.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

INSEMINACION ARTIFICIAL DE HEMBRAS BOVINAS APLICANDO PROTOCOLO CONVENCIONAL ESTABLECIDO

con una duración de 70 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Guadalajara De Buga, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
GERARDO AUGUSTO CASTRO MUNOZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES
REGIONAL VALLE

45266213 - 15/08/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9543001463392CC1115076692C.

Escaneado con CamScanner

SENA

REGIONAL VALLE

EL CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES

CERTIFICA

Que LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.115.076.692 de Guadalajara De Buga, realizó y aprobó el curso de INSEMINACION ARTIFICIAL DE HEMBRAS BOVINAS APLICANDO PROTOCOLO CONVENCIONAL ESTABLECIDO con una intensidad horaria de Setenta (70) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Guadalajara De Buga, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
GERARDO AUGUSTO CASTRO MUNOZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES
REGIONAL VALLE

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9543001463392CC1115076692E.

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.115.076.692

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO SANITARIO Y ALIMENTACION EN BOVINOS

con una duración de 80 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Yotoco, a los veintitres (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
GERARDO AUGUSTO CASTRO MUNOZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES
REGIONAL VALLE

47213623 - 23/10/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9543001512749CC1115076692C.

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 169537741

WEB
15:20:08

Bogotá DC, 21 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1115076692:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de junio de 2021, a las 15:22:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1115076692
Código de Verificación	1115076692210621152244

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WER

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:25:28 PM horas del 21/06/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1115076692**

Apellidos y Nombres: **CONCHA GOMEZ LIZETH MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/06/2021 03:28:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. y Nombre: .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23717887** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Escaneado con CamScanner

Certificación No. 0086-2019

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que la señora **LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.076.692 de Buga, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del contrato	:	1444 del 14 de febrero del 2019
Objeto	:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o empleabilidad rural, en el marco de los lineamientos del programa Sena emprende rural SER.
Plazo	:	Nueve (09) meses, quince (15) días.
Inicio de Ejecución	:	Quince (15) de febrero 2019
Término de ejecución	:	Veintinueve (29) de noviembre 2019
Valor	:	Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos seis pesos m/cte. ($34.957.606)

Obligaciones:

A impartir formación en el(las) área(s) de EMPRENDEDOR EN APICULTURA y las demás requeridas por el Centro de Tecnologías Agroindustriales, de acuerdo a las necesidades de formación identificadas por la Coordinación Académica y a las siguientes: a) Planear, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de formación para el emprendimiento rural de acuerdo a los procedimientos y actividades establecidas para el programa SER en el Sistema Integrado de gestión de Calidad del SENA de acuerdo a las orientaciones del profesional de apoyo misional de centro SER. b) Realizar alistamiento de la formación, apoyando los procesos de planeación de la oferta, conformación de los grupos de formación y desarrollo curricular, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión y autocontrol-SIGA. c) Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos por dirección de formación profesional integral. d) Formular y orientar los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores técnicos; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación. e) Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el SENA para el seguimiento de la información, tales como SOFIA plus, GEOSENA y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al profesional de apoyo misional del programa SER de su centro de formación o quien cumpla sus funciones. f) En articulación con el instructor técnico crear unidad productiva rural sostenible resultado de la ejecución del respectivo programa de formación en las líneas de emprendimiento: "autoconsumo y negocios

Certificado No SC-CER309581
Certificado No CO-SC-CER309581
Escaneado con CamScanner

DISCENTER´S
El Centro del Diseño y los Sistemas
SEDE BUGA
Institución Educativa Aprobada por la Secretaria de Educación Municipal
entro Educativo Formal DISCENTER"S, Resolución SEM-1900-351 de 22 de abril del 2016
Código ICFES 111443 - Código DANE 376111032580
nstituto de Formación Para el Trabajo Resolución SEM-1900-779 de 01 de octubre del 2014
NIT: 94391404-0

NTC 5555
FT-CER290829

Guadalajara de Buga, 16 de Febrero de 2.019

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

HACE CONSTAR:

Que la Señorita, **LIZETH MARIA CONCHA GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.076.692 expedida en Buga (Valle), es Contratista formalizado legalmente mediante contrato por prestación de servicios sin ningún tipo de subordinación como Docente hora cátedra en el programa Técnico Laboral Auxiliar de Clínica Veterinaria generando por esta actividad una Cuenta de Cobro Mensual de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000=)

La Señora **LIZETH MARIA CONCHA GÓMEZ** ha celebrado este tipo de Contratos con la Institución desde Enero 2 de 2017 hasta la fecha, durante este tiempo ha demostrado ser una docente Contratista honesta y cumplidora de sus deberes.

Cordialmente,

Mg. CARLOS ANDRÉS ARIZA ARIZA
CC. 94.391.404 de Tuluá
Director

Firma registrada en la Secretaría de Educación
y en la Notaría Primera de Buga.

Escaneado con CamScanner

Talento Humano
TEMPORALES

TALENTO HUMANO TEMPORALES

NIT 900.460.476-1

CERTIFICA

*Que el Señor (a) **LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.115.076.692** está Vinculado (a) a esta Empresa, desde el 17 de Mayo de 2016 hasta la fecha, en el cargo de Auxiliar de Calidad, como empleado en misión en Frigorivalle con un salario mensual por valor de ($689.454.oo) Mcte, con contrato por Obra o Labor.*

Se da constancia en Guadalajara de Buga a los (15) días del mes de Julio de 2016.

MARIA CRISTINA SANDOVAL
Jefe de Nomina

Escaneado con CamScanner

SERVICIOS ELÉCTRICOS J.J

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, JOAQUIN MARIA OSPINA VIVEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.889.417 de Buga, Valle. Hace constar de que la señorita LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.115.076.692 de Buga, Valle; labora en la finca "Villa POR FIN" de mi propiedad, ubicada en la vereda Muñecos, Municipio de Yotoco, Departamento del Valle del cauca; prestando sus servicios como asesora técnica, con respecto a las producciones pecuarias que se encuentran en dicha propiedad (producción de tilapia roja, huevo y de pollos de engorde). Haciendo mención a su profesión como tecnóloga en producción animal y zootecnista, de la Corporación universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC". Por un periodo de ocho meses (8) año comprendido desde enero de 2014 hasta Agosto de 2014.

Se firma a los 27 días del mes de mayo del año 2015, en la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle.

JOAQUIN MARIA OSPINA VIVEROS
No. C.C 14.889.417 Buga

Cra. 30 No. 14-05 Cel. 315 561 1896 - 300 774 0394 Guadalajara de Buga

Escaneado con CamScanner

CORPORACION CAMPESINA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL RIO GUADALAJARA

"CORPOGUADALAJARA"

Nit. No. 815001777.5

CERTIFICA QUE:

LIZETH MARÍA CONCHA GÓMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.115.076.692 de Buga, es contratista en esta corporación con contrato de prestación de servicios profesionales , desde Enero 15 del 2014 hasta Diciembre 30 de 2015, como tecnóloga en producción animal, encargada de la asistencia técnica a pequeños productores de la zona rural media del municipio de Guadalajara de Buga en los convenios CVC-CORPOGUADALAJARA No. 110 de 2013 y convenio Corporación Colombia Internacional C.C.I – Ministerio de Agricultura – CORPOGUADALAJARA – 2015, con un salario de un millón seiscientos mil pesos ($1.600.000). Mte

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación a los 01 días del mes de Septiembre de 2015.

Atentamente

ALEXANDER SARRIA B.
Representante legal
Tel. 3152006512

Escaneado con CamScanner

CENTRO ESPECIALIZADO EN CASTRACIÓN Y ESTERILIZACIÓN CANINOS Y FELINOS

Dr. Jainer Cañas - Médico Veterinario Zootecnista

"Dios con Nosotros"

Guadalajara de Buga, 2015

CERTIFICA QUE:

La señorita LIZETH MARÍA CONCHA GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.115.076.692 de Buga, laboró en este centro Veterinario como auxiliar de veterinaria, desde el 15 de Febrero de 2010 hasta el 17 de Diciembre de 2010, su trabajo a incluido atención al cliente y oficios varios dando muestra en todo momento de una gran capacidad para trabajar, su conducta ha sido siempre la de una persona responsable y digna de toda confianza.

Para que conste, y a petición del interesado, expido la presente en Guadalajara de Buga el 28 de mayo de 2015

ATENTAMENTE

Jainer Cañas medina

JAINER CAÑAS MEDINA
M.V.Z – UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
No. C.C 79.755.645

Dirección carrera 16 # 4 – 25 tel. 3165343226 – 3003006498

Escaneado con CamScanner

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ**
- Cédula de ciudadanía No: **1.115.076.692 de Buga**
- Matrícula Profesional No: **31.737**
- Título Profesional: **Zootecnista**
- Universidad: **Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal - UNISARC**

Igualmente se certifica que, en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar, e ingresar el siguiente código: **1115076692_roe411**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 1862"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición y contiene las anotaciones de decisiones con disciplinarias profesionales con fecha de ejecutoria del fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (21) días del mes de Junio de 2021.

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

CONTRATO	SAF-1.600-116-2020
CONTRATISTA	LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. 1.115.076.692
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIA A LAS CAMPAÑAS CIUDADANAS POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
VALOR	$10.000.000
DURACION	5 MESES

Entre los suscritos a saber JAIME MONTOYA NARANJO, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldia Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-001-2020 del 1 de enero de 2020 y debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100-013-2020 del 3 de Enero de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ, mayor de edad, vecina de, Buga Valle identificada con la cédula de ciudadania No. 1.115.076.692 , expedida en Buga Valle, residente en Zanjón Hondo, teléfono 3127160175, de profesión Zooctenista, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA; hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido que en las cláusulas establecidas a continuación : PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ASISTENCIA A LAS CAMPAÑAS CIUDADANAS POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio, a participar de manera activa en todos los programas y actividades frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1. Brindar orientación profesional en el tema referente a la política pùblica de protección animal; 2. Brindar acompañamiento profesional a la Junta Municipal de protección de la vida animal; 3. Brindar acompañamiento en la jornada de esterilización y castración para caninos y felinos conforme a los estatutos

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

cinco (5) meses. 3) Que según lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA el valor total del contrato asciende a la suma de $10.000.000. 4) Que en Acta de seguimiento de fecha 17 de julio de 2020, la Supervisora del contrato Ingeniera JACQUELINE BERMUDEZ GARCIA señala que al momento de aproximarse la finalización del plazo pactado en el contrato, constato que persiste la necesidad institucional de contar con esos servicios y que la contratista ha cumplido cabalmente sus obligaciones. 5) El Supervisor requiere adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) y prorrogar el plazo de ejecución del mismo en el término de dos (2) meses, 15 días, toda vez que se ha ejecutado el 90% del mismo y no se puede prescindir de este servicio mientras exista la necesidad de continuidad y dado que la contratista manifestó por escrito estar dispuesta a suscribir la adición del 50% del contrato, en las mismas condiciones del contrato original. 6) Que el objeto de la presente adición y prórroga se encuentra registrado en el plan de compras del Municipio de Guadalajara de Buga y existe disponibilidad presupuestal para atender la adición del valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020070055 expedido el 15/07/2020 y el No. 2020070117 del 29 de julio de 2020 . 7) Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8) Que la cantidad por la cual se va a adicionar el contrato no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato SAF-1600-116-2020 en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) y prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de dos (2) meses, 15 días, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal. **SEGUNDA: Modificar** la CLÁUSULA QUINTA la cual quedara del siguiente tenor: **CLAUSULA QUINTA:** VALOR DEL CONTRATO FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DE LA ADICIÓN: El valor del presente contrato es la suma QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000) los cuales se cancelaran, así: siete (7) pagos mensuales vencidos por un valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.oo) y un último un (1) pago vencido, por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo) correspondiente a quince (15) días; previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisora del contrato y la presentación de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisora designada. **TERCERA:** : Los pagos que ocasione la presente adición se subordinaran y cancelaran con cargo a las Disponibilidades Presupuestales No. 2020070055 del 15 de julio de 2020 por un valor de $ 10.000.000 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal oficina de presupuesto imputable al rubro 23.3.1.10.1 FUENTE: 1101 libre destinación del cual será descontado el valor de la presente adición ($ 3.000.000.oo) y el No. 2020070117 del 29 de julio de 2020 por un valor de $ 10.000.000 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal oficina de presupuesto imputable al rubro 23.3.1.10.1 FUENTE: 1101 libre destinación del cual será descontado el valor de la presente adición ($ 2.000.000.oo).

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

CUARTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato SAF-1600-116-2020, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

Para constancia se firma el presente documento en Guadalajara de Buga, a los 30 JUL 2020

JAIME MONTOYA NARANJO
Secretario de Desarrollo Institucional
POR EL MUNICIPIO

LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ
CC 1.115.076.692 DE BUGA
CONTRATISTA

JACQUELINE BERMUDEZ GARCIA
Secretaria de Agricultura y Fomento
Supervisora

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 76 01444 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES Y LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ

Entre los suscritos, GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ, domiciliado en la ciudad de Cartago, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.534.816 de Armenia, en calidad de Subdirector del Centro de Tecnologías Agroindustriales, nombrado mediante la Resolución No. 02871 del 14 de Octubre de 2008, posesionado mediante Acta No. 226 del 04 de noviembre de 2008, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.115.076.692 de BUGA, que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. 2. Que la Subdirección del Centro de Tecnologías Agroindustriales del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales. 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que la Coordinación Administrativa revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante circular 3-2018-000212 del 27 de Diciembre de 2018. 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR TÉCNICO Y APOYO A LA GESTIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y/O EMPLEABILIDAD RURAL, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL SER. CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo de ejecución: 9 meses 15 dias, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.($34.957.606) COP incluido IVA (de

Escaneado con CamScanner

conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) pago correspondiente al mes de febrero por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.962.532). b) OCHO (8) pagos iguales correspondientes a los meses de MARZO - OCTUBRE por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.679.748) cada uno. Y c) una (01) Ultima cuota correspondiente a 29 días del mes de noviembre por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE. ($3.557.090). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta Ahorro No. 24050223347 del BANCO CAJA SOCIAL cuyo titular es la Contratista; PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a: impartir formación en el(las) área(s) de EMPRENDEDOR EN APICULTURA y las demás requeridas por el Centro de Tecnologías Agroindustriales, de acuerdo a las necesidades de formación identificadas por la Coordinación Académica y a las siguientes: a) Planear, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de formación para el emprendimiento rural de acuerdo a los procedimientos y actividades establecidas para el programa SER en el Sistema Integrado de gestión de Calidad del SENA de acuerdo a las orientaciones del profesional de apoyo misional de centro SER. b) Realizar alistamiento de la formación, apoyando los procesos de planeación de la oferta, conformación de los grupos de formación y desarrollo curricular, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión y autocontrol-SIGA. c) Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos por dirección de formación profesional integral. d) Formular y orientar los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores técnicos; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación. e) Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el SENA para el seguimiento de la información, tales como SOFIA plus, GEOSENA y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades especificas, entregando informe al supervisor del contrato y al profesional de apoyo misional del programa SER de su centro de formación o quien cumpla sus funciones. f) En articulación con el instructor técnico crear unidad productiva rural sostenible resultado de la ejecución del respectivo programa de formación en las líneas de emprendimiento: "autoconsumo y negocios rurales" de la fase I del programa SER. g) Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana los ambientes de aprendizaje y unidades productivas a visitar, de manera que se autorice por escrito su movilización previo a la salida, en el marco de su objeto contractual. h) Apoyar la realización del diagnóstico final, georreferenciación y caracterización de las unidades productivas creadas, en el marco de las acciones de formación de la Fase I del programa SER. i) Apoyar la realización de diagnóstico final a las unidades productivas que participan en las acciones de formación para el fortalecimiento

Escaneado con CamScanner

correspondiente a la fase II del programa SER, cada vez que una unidad participe en una formación. j) Apoyar al programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como: acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización, gestión empresarial y financiera cuando se requiera. k) Formular y gestionar en articulación con el instructor técnico y el emprendedor el modelo de negocios CANVAS que se encuentra inmerso en la estructura integrada de seguimiento como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva. l) Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Apoyo misional de centro SER y/o por la coordinación del programa SER, para su implementación en las acciones del mismo. m) Apoyar la identificación y sistematización los casos exitosos de unidades productivas rurales. n) Identificar fuentes de financiación disponibles, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 5 unidades productivas. o) Coadyuvar en la consecución de los resultados esperados de los equipos de trabajo interdisciplinarios que el Centro acuerde para gestionar los proyectos formativos. p) Participar en los procesos de investigación del programa SENNOVA, garantizando el cumplimiento de los procedimientos dispuestos para el mismo, incluyendo las reservas de producción intelectual de la participación de semilleros y grupos de investigación o los derivados de la formación o investigación. q) Promover el empleo y el emprendimiento en los aprendices en cumplimiento de los objetivos institucionales. r) Participar de forma asertiva y cumplida en las capacitaciones en los horarios que el Centro programe para el mejoramiento de los diferentes procesos que intervienen en la formación. s) Presentar informe en el momento en que se cumplan las actividades del contrato, esto incluye la periodicidad que puede ser mensual en lo que corresponde a la plataforma académica, trimestral para ejecución de acciones del SIGA, Semestral o Anual. t) Apoyar el proceso de retención de aprendices en todas las modalidades, logrando la certificación conforme a los indicadores propuestos. u) Presentar plan de trabajo mensual como estrategia para disminuir la deserción de aprendices. **Parágrafo:** La propuesta de prestación de servicios forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias, 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, 3) De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 4) Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental, 5) Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato, 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, 7) Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo, 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad, 9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente, 10) El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). 11) Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista

Escaneado con CamScanner

estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas. 12) El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios. 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, 14) EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 15) EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, 16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda, 17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento, 18) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, 19) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 20) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento generados en las órdenes de viaje debidamente celebradas dentro de los 5 días siguientes a la finalización de la misma. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar inducción al (la) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de

Escaneado con CamScanner

Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Conforme al artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1273 de 2018, la Entidad deberá observar y cumplir las obligaciones allí descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA- Garantía Única.** El (La) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA- Imputación Presupuestal:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **1419 de 14 de enero del 2019,** expedido por el Grupo de Gestión de Recursos Financieros del Centro de Tecnologías Agroindustriales de Cartago. **CLÁUSULA NOVENA -** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Académico, o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por la/el (Producto Área) a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **SENA**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que **EL CONTRATISTA** presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL SENA**. **j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL SENA** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de

Escaneado con CamScanner

mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. CLÁUSULA DECIMA CUARTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. CLÁUSULA DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga

Escaneado con CamScanner

rurales" de la fase I del programa SER.. h) Apoyar la realización del diagnóstico final, georreferenciación y caracterización de las unidades productivas creadas, en el marco de las acciones de formación de la Fase I del programa SER. i) Apoyar la realización de diagnóstico final a las unidades productivas que participan en las acciones de formación para el fortalecimiento correspondiente a la fase II del programa SER, cada vez que una unidad participe en una formación. j) Apoyar al programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como: acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización, gestión empresarial y financiera cuando se requiera. k) Formular y gestionar en articulación con el instructor técnico y el emprendedor el modelo de negocios CANVAS que se encuentra inmerso en la estructura integrada de seguimiento como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva. l) Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Apoyo misional de centro SER y/o por la coordinación del programa SER, para su implementación en las acciones del mismo. m) Apoyar la identificación y sistematización los casos exitosos de unidades productivas rurales. n) Identificar fuentes de financiación disponibles, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 5 unidades productivas. o) Coadyuvar en la consecución de los resultados esperados de los equipos de trabajo interdisciplinarios que el Centro acuerde para gestionar los proyectos formativos. p) Participar en los procesos de investigación del programa SENNOVA, garantizando el cumplimiento de los procedimientos dispuestos para el mismo, incluyendo las reservas de producción intelectual de la participación de semilleros y grupos de investigación o los derivados de la formación o investigación. q) Promover el empleo y el emprendimiento en los aprendices en cumplimiento de los objetivos institucionales. s) Presentar informe en el momento en que se cumplan las actividades del contrato, esto incluye la periodicidad que puede ser mensual en lo que corresponde a la plataforma académica, trimestral para ejecución de acciones del SIGA, Semestral o Anual. t) Apoyar el proceso de retención de aprendices en todas las modalidades, logrando la certificación conforme a los indicadores propuestos. u) Presentar plan de trabajo mensual como estrategia para disminuir la deserción de aprendices. Parágrafo: La propuesta de prestación de servicios forma parte integral del presente contrato.

Este programa de formación pertenece a las Redes de Conocimiento:

- Red Pecuaria.
- Red Acuícola y de pesca.

Que, de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato está siendo ejecutado y las partes cumplen con sus obligaciones contractuales.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 20 días del mes de septiembre de 2019.

GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ
Subdirector Centro de Tecnologías Agroindustriales.
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Fabio Nelson Acevedo Giraldo
Apoyo Administrativo

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIA A LAS CAMPAÑAS CIUDADANAS POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

CONTRATO:	SAF-1600-116-2020
CONTRATISTA:	Lizeth María Concha Gómez
C.C:	1.115.076.692 de Buga
CONTRATANTE:	Municipio de Guadalajara de Buga
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIA A LAS CAMPAÑAS CIUDADANAS POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**
DURACION INICIAL:	5 MESES
ADICION TIEMPO:	(2) Dos Meses y (15) quince días

TIEMPO TOTAL DEL CONTRATO: Siete Meses (7) Y Quince días (15)

VALOR INICIAL:	$ 10.000.000
VALOR ADICION:	$ 5.000.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $15.000.000

Entre los suscritos a saber JAIME MONTOYA NARANJO, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretario de Desarrollo Institucional en uso de sus facultades legales y reglamentarias, otorgadas según nombramiento efectuado por el Decreto No DAM-1100-001-2020 del 1 de enero de 2020, actuando en nombre del Municipio de Guadalajara de Buga, en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE**, Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución No DAM-1100-013-2020 de fecha 3 de enero de 2020 y **LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Buga Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.076.692 , expedida en Buga Valle, residente en Zanjón Hondo, teléfono 3127160175, de profesión Zootecnista, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato SAF-1600-116-2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 10 de febrero de 2020, el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el contrato, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIA A LAS CAMPAÑAS CIUDADANAS RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, dando inicio a las actividades el día 3 de marzo de 2020. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de

Escaneado con CamScanner

- Contrato De Prestación de Servicios No. SAF.1600.011.2018, desde el 18 de Enero hasta el 17 de Septiembre de 2018, cuyo objeto contractual es: cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, PARA LA PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, con un pago mensual de Un Millón Ochocientos mil Pesos Mcte ($1.800.000=), con las siguientes actividades: - Realizar campaña con charlas de sensibilización a cuatrocientas (400) personas sobre el respeto, protección y cuidados para la vida animal, presentando video sobre tenencia responsable. – Acompañar el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal – VTA incluido en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 subprograma 3064, al igual que sensibilizar a 88 conductores de VTA. – Acompañar la sensibilización en el cuidado de la mascota en las jornadas de esterilizaciones para caninos y felinos que se realicen en el 2018. – Brindar acompañamiento como secretaria técnica de la Junta Municipal de protección animal, realizando las actas de las reuniones, invitaciones a los participantes, y acompañamiento en todos los procesos que se surtan en la misma.

- Contrato de Prestación de Servicios No. SAF-1600.065.2018 desde el 18 de Octubre de 2018, cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ASISTENCIA A LA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. Con un pago mensual de Un Millón Quinientos Mil Pesos MCTE. ($1.500.000=) con las siguientes actividades –Brindar capacitación técnica, en el proceso pecuario, en ganadería bovina sostenible, porcicultura, especies menores, para fortalecer los grupos productivos del proceso de asistencia a la seguridad y soberanía alimentaria. – Realizar acompañamiento al médico veterinario Zootecnista de la SAF, para dar cumplimiento a las acciones programadas en la Zona Rural alta media y plana con el fin de contribuir al manejo de la actividad agropecuaria integral municipal.

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga, a los Once (11) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

JORGE HUMBERTO VASQUEZ RACINES
Secretario de Desarrollo Institucional

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE

CERTIFICA:

Que la señora **LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.076.692, expedida en Buga (Valle), estuvo contratada por el Municipio de Buga, mediante los siguientes contratos:

- Contrato de Prestación de Servicios No. SDI.1800.289.2016, desde el día 11 de Julio hasta el 10 de Noviembre de 2016, cuyo objeto contractual era: Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Agricultura y Fomento del Municipio de Guadalajara de Buga, con un pago mensual de Un millón cuatrocientos Mil Pesos Mcte ($1.400.000=), cuyas actividades eran las siguientes: - Brindar orientación del profesional en el tema referente a la política a la protección animal. – Brindar asistencia técnica al Centro de Bienestar animal. – Brindar acompañamiento a la Junta de Protección animal. – Acompañamiento a las campañas de sensibilización al respeto y protección para la vida animal. – Brindar acompañamiento en jornadas de esterilizaciones para caninos y felinos midiendo los estatus fitosanitarios. – Fortalecimiento de la cadena productiva porcina en el corregimiento La María.
- Contrato de Prestación de Servicios No. SDI.1800.263.2017, desde el día 14 de Marzo hasta el 13 de Junio de 2017, cuyo objeto contractual era: Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Agricultura y Fomento del Municipio de Guadalajara de Buga, con un pago mensual de Un millón cuatrocientos Mil Pesos Mcte ($1.400.000=), cuyas actividades eran las siguientes: - Brindar orientación del profesional en el tema referente a la política a la protección animal. – Brindar asistencia técnica al Centro de Bienestar animal. – Brindar acompañamiento a la Junta de Protección animal. – Acompañamiento a las campañas de sensibilización al respeto y protección para la vida animal. – Brindar acompañamiento en jornadas de esterilizaciones para caninos y felinos midiendo los estatus fitosanitarios. – Fortalecimiento de la cadena productiva porcina en el corregimiento La María.
- Contrato de Prestación de Servicios No. SDI.1800.0460.2017, desde el día 08 de Agosto hasta el 22 de Diciembre de 2017, cuyo objeto contractual era: Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Agricultura y Fomento del Municipio de Guadalajara de Buga, con un pago mensual de Un millón cuatrocientos Mil Pesos Mcte ($1.400.000=), cuyas actividades eran las siguientes: - Brindar acompañamiento como secretaria técnica de la junta Municipal de protección animal, realizando las actas de las reuniones, invitaciones a los participantes, y acompañamiento en todos los procesos que se surtan en la misma. – Brindar acompañamiento a las campañas de sensibilización al respeto y protección para la vida animal, presentando video sobre tenencia responsable, apoyando los procesos de VTA – PPP, vehículos de tracción animal, perros potencialmente peligrosos, charlas sobre tenencia responsable de animales de compañía. – Brindar acompañamiento en jornadas de esterilizaciones para caninos y felinos midiendo los estatus fitosanitarios. – Fortalecimiento de la cadena productiva porcina en el Corregimiento La María.

Escaneado con CamScanner

que ocasione el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo a el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2020-02-0022 del 04 DE Febrero de 2020, por un valor total DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (20.000.000,00), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, imputable al rubro No. 2304100840 1101 campañas ciudadanas por el respeto y la – Fuente: Libre destinación. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA TERCERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato **DÉCIMA CUARTA.** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, será ejercida por JACQUELINE BERMUDEZ GARCIA Secretaria de Agricultura y Fomento quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios Profesionales SAF-1.600-116-2020, que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. **PARÁGRAFO:** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatoria la realización de su liquidación. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio. **DECIMA NOVENA: CESION** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE **VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD.** Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

fitosanitario; 4.Brindar acompañamiento profesional en el proceso de vehículos de tracción animal. 5. Brindar acompañamiento a las campañas de sensibilización al respeto y protección de la vida animal. La Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. B) POR PARTE DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de Cinco (05) meses, a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y en todo caso no podrá superar el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2020. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma DE DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00), EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA cancelará al CONTRATISTA así: El Municipio cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato en (05) pagos mensuales mes vencido por valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.000.000,00) cada uno; previo informe de actividades realizadas por LA CONTRATISTA, aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por LA CONTRATISTA y verificado y aprobado por el SUPERVISOR designado. SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y LA CONTRATISTA. SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento. NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá a LA CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que LA CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. DECIMA MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.. DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del programa BUGA DE LA GENTE VIGESIMA PERIMERA.DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP.

Para constancia se firma en la Ciudad de Guadalajara de Buga, a los 10 FEB 2020

JAIME MONTOYA NARANJO
Secretario de Desarrollo Institucional
POR EL MUNICIPIO

LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ
C.C 1.115.076.692
CONTRATISTA

JACQUELINE BERMUDEZ GARCIA
Secretaria de Agricultura y Fomento
Supervisora

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

CONTRATO	SAF-1.600-090-2021
CONTRATISTA	LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. 1.115.076.692
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
VALOR	$5.000.000
DURACION	2 MESES 15 DIAS

1. Entre los suscritos a saber **JAIME MONTOYA NARANJO**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-001-2020 del 1 de enero de 2020 y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100-013-2020 del 3 de Enero de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ**, mayor de edad, vecina de, Buga Valle identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.076.692 , expedida en Buga Valle, residente en Zanjón Hondo, teléfono 3127160175, de profesión Zooctenista, quien en adelante se denominará LA Contratista; hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido que en las cláusulas establecidas a continuación : **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio, a participar de manera activa en todos los programas y actividades frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1. Brindar orientación profesional mensual en el tema referente a la política pública de protección animal.**

Escaneado con CamScanner

2. **Brindar acompañamiento profesional mensual a la Junta Municipal de protección de la vida animal.**
3. **Brindar acompañamiento mensual en la jornada de esterilización y castración para caninos y felinos conforme a los estatutos fitosanitarios**
4. **Brindar acompañamiento mensual a las campañas de sensibilización al respeto y protección de la vida animal.**

La Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **B) POR PARTE DEL CONTRATANTE**: EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración del presente contrato es de Dos (02) meses, Quince (15) días a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y en todo caso no podrá superar el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2021. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00), EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA cancelará al CONTRATISTA así: El Municipio cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato en (02) pagos mensuales mes vencido por valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.000.000,00) cada uno y (15) días por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000.00); previo informe de actividades realizadas por LA CONTRATISTA, aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por LA CONTRATISTA y verificado y aprobado por el SUPERVISOR designado. **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y LA CONTRATISTA. **SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá a LA CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que LA CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Escaneado con CamScanner

DECIMA MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que ocasione el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo a el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021.CEN.01.000147 del 22-01-2021 **por un valor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (10.400.000.00)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, imputable al rubro No. 23202020093232 1101 **Fortalecimiento de la cultura ciudadana por el respeto y protección de la vida animal en el municipio de Guadalajara de Buga.** – Fuente: Libre destinación del que se afectara la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000.oo) DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA TERCERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato **DÉCIMA CUARTA.** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, será ejercida por **CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO** Secretaria de Agricultura y Fomento quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios Profesionales SAF-1.600-090-2021, que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. **PARÁGRAFO**: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatoria la realización de su liquidación.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

DECIMA NOVENA: CESION EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE **VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD.**

Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: Que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del programa BUGA DE LA GENTE **VIGÉSIMA PERIMERA.DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP,

Para constancia se firma en la Ciudad de Guadalajara de Buga, a los 10 FEB 2021

JAIME MONTOYA NARANJO
Secretario de Desarrollo Institucional
POR EL MUNICIPIO

LIZETH MARIA CONCHA GOMEZ
C.C 1.115.076.692
CONTRATISTA

CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO
Secretaria de Agricultura y Fomento
SUPERVISORA

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14512654601

(415)7707212489984(8020) 000001451265460 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 1 5 0 7 6 6 9 2 | 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Palmira 7 5

14. Buzon electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Numero de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 5 0 7 6 6 9 2	2 0 1 0 0 1 0 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Guadalajara de Buga 1 1 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CONCHA	GOMEZ	LIZETH	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Guadalajara de Buga 1 1 1

41. Dirección principal: VIA S N 1810 CORR SANJON HONDO RURAL

42. Correo electrónico: lizethmariaconchagomez@gmail.com

43. Codigo postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 7 1 6 0 1 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Codigo	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 2 0 5 1 8	8 5 2 3	2 0 1 9 0 2 1 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Codigo 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Codigo

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 05 - 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Paragrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 11-08-2021 04:42:10PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Lizeth Maria Concha Gómez

IDENTIFICADO CON: C.C. x C.E. T.I. N° 1.115.076.692 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Guadalajara de Buga
Dirección	zanjon hondo callejón No. 3 Sur la Campiña			Teléfonos	3127160175

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Blanca Ruth Gómez Mendez	C.C. No. 38.860.762	Madre
Jacobo Silva Concha	RC. No.1112.163.900	Hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	10.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 10.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
banco caja social	ahorros	24050223347	oficina 0348 - cr 13 buga	$ 8.630

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
moto	ZIO02D MODELO 2015	$ 2.500.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

Escaneado con CamScanner

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO CAJA SOCIAL	CREDITO DE LIBRE INVERSIÓN	$ 14.818.449

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Ingrid Natalia Cascata Guáqueta — FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Guacholcyara de Buga-Valle — CIUDAD Y FECHA

21/Junio/2021

Escaneado con CamScanner